

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe						
Número:						
Referencia: REG - EX-2025-04776735APN-DGDTEYSS#MCH						
De conformidad con lo ordenado en la <b>DI-2025-1497-APN-DNRYRT#MCH</b> se ha tomado razón del acuerd obrante en el documento N° RE-2025-15402754-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedand registrado bajo el número <b>1857/25</b>						
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.07.04 09:01:29 -03:00						

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 2025, se reúnen por una parte la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Crístian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo, Nestor Enrique Sosa y Diego Raul Aguilar y por la otra la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada por los señores Mariano Saludjian y Agustín Xarrier quienes han acordado lo siguiente, para el personal incluido en el CCT 757/19.

# 1. GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

Las partes acuerdan establecer una Gratificación Extraordinaria de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) por lo tanto de carácter no remunerativo (art. 6° Ley 24.241),que no se incorpora al sistema remuneratorio, por lo cual no será tenida en cuenta para el pago de los adicionales remunerativos, SAC, horas extras y descanso anual remunerado. Para las empresas de 30 o más trabajadores, dicha suma sera abonada, en aquellas empresas que se encuentren en condiciones, en dos (2) cuotas para los trabajadores iornalizados, siendo la primera por el monto de \$200.000 (pesos doscientos mil) conjuntamente con la primer quincena del mes de febrero de 2025, y la segunda cuota por el monto de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) abonada conjuntamente con la segunda quincena del mes de febrero de 2025. Asimismo, como alternativa a la forma de pago precedente, la suma de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) será abonada en una primer cuota de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) conjuntamente con la primera quincena de febrero de 2025, una segunda cuota de \$100.000 (pesos cien mil) conjuntamente con la segunda quincena de febrero de 2025, y una tercera cuota de \$100.000 (pesos cien mil) conjuntamente con la primera quincena de marzo de 2025. Con respecto a las empresas con menos de 30 trabajadores se abonará \$300.000 en 3 (tres) cuotas para los trabajadores jornalizados, siendo la primera por el valor de \$100.000 (pesos cien mil) abonada conjuntamente con los haberes de la primer quincena de febrero de 2025, la segunda cuota de \$100.000 (pesos cien mil) abonada conjuntamente con la segunda quincena de febrero de 2025 y la tercer euota por el valor de \$100.000 (pesos cien mil)

abonada conjuntamente con la primer quincena de marzo de 2025. Para el personal mensualizado de las empresas con más de 30 trabajadores, percibirán ésta Gratificación Extraordinaria de la siguiente forma, 2 (cuotas) siendo la primera de \$200.000 (pesos doscientos mil) conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2025 y la segunda cuota de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) conjuntamente con los haberes del mes de marzo de 2025. Para las empresas con menos de 30 trabajadores mensualizados, se abonará en 2 (dos) cuotas, la primera por la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2025 y la segunda de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) conjuntamente con los haberes del mes de marzo de 2025. Asimismo las partes acuerdan que quienes hayan pactado suma por éste concepto, cualquiera sea su denominación, se regirán por lo particularmente acordado entre las partes hasta su concurrencia.

#### 2. VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma. En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio respectivo, los empleadores harán efectivos los pagos aquí acordados en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de homologación.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.

Mariano Saludjian

Sergio L. Donelli

Claudib G Urbuiza

Cristian O. Cardozo

Néstor E. Sosa

Pablo D. Ayala

José Ramón Luque

Enrique O, Toledo

Diego R. Aguilar



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

#### Hoja Adicional de Firmas Documentación personal

Documentación personal						
Número:						
Referencia: Documentación Complementaria						
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.						
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.02.12 12:23:59 -03:00						



#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

ш	m	Δ	rn	•

**Referencia:** Dispo 1497-25 Acu 1857-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.